



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

acompañamiento técnico.	• Programa de Trabajo del prestador de servicios profesionales • Cotización prestador de servicios profesionales • Personas Morales: • Constancia de situación fiscal. • Acta Constitutiva. • Manifiesto por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales • Programa de Trabajo del prestador de servicios profesionales • Cotización del prestador de servicios profesionales •
Desarrollo de Capacidades para el fortalecimiento de cadenas productivas.	• Solicitud del grupo de beneficiarios; • Plan de Formación de acuerdo a los criterios de la instancia ejecutora; • Programa de actividades; • Curriculum Vitae de los prestadores de servicios profesionales • Cotización del servicio; y • Presentación de resultados, evaluación y evidencia del servicio realizado. •
Ferias y Exposiciones.	Para asistencia a eventos: • Solicitud con invitación adjunta; • Cotización de los conceptos de apoyo; • Justificación de la asistencia; y • Informe y evidencias de la participación al término del evento. Para organización de eventos: • Solicitud con justificación y programa del evento; • Cotización de los conceptos de apoyo; y • Informe y evidencias de la participación al término del evento. •

VIII.5. Componente Ordenamiento Pesquero y Acuicola:

Recursos a ejercer por la instancia ejecutora destinados a ejecutar acciones de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, tomando en consideración que Baja California Sur se encuentra en una situación geográfica y oceanográfica privilegiada.

La ejecución de las acciones específicas a realizar, permitirá contar con una herramienta de referencia para elaborar políticas pesqueras y acuícolas en el Estado de Baja California Sur, a la vez que será del tipo dinámico y actualizable. Asimismo, permitirá sentar las bases para la instrumentación del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuicola, así como el Registro Estatal Pesquero y Acuicola del Estado, lo que está contemplado en la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario
Gobierno de Baja California Sur

CONCEPTO DE APOYO	PORCENTAJE DE APOYO
Ordenamiento Pesquero y Acuicola , recursos destinados a ejecutar acciones de ordenamiento pesquero y acuicola, tomando en consideración la situación geográfica del Estado, lo que hace de gran relevancia su instrumentación de una estrategia que permita mejorar las condiciones de producción y aprovechamiento de los recursos marinos, estableciendo las bases para su administración.	\$1,000,000.00

IX. MECÁNICA OPERATIVA.

A). Procedimiento de entrega de apoyo.

Los pescadores, comerciales y deportivos, y los acuacultores interesados en acceder a los incentivos del Programa que formen parte de la población objetivo, deberán presentar solicitudes de apoyo, debidamente firmadas por el representante legal de la Unidad de Producción Pesquera o Acuicola, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

La oficina receptora podrá recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los Lineamientos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, durante los días que se especifiquen en los mismos o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

El procedimiento para acceder a los recursos del Programa es el siguiente:

Recepción de Solicitudes: Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación, el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante.

La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.

Dictaminación: Las solicitudes junto con la documentación recibida serán analizadas y dictaminadas por Grupos Técnicos que serán creados por la Instancia Ejecutora y aprobada por la CRyS, conjuntamente con los indicadores o parámetros de apoyos para la dictaminación.

El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 60 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.

Autorización: La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal.